



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

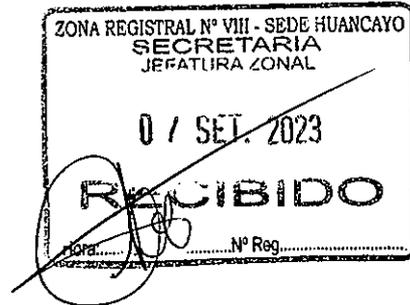
HUANCAYO, 06 de septiembre de 2023



Firmado digitalmente por:
MURILLO PAREDES Miguel Armando FAU
20176231506 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/09/06 17:10:10-0500

OFICIO No 00714-2023-SUNARP/ZRVIII/UA

Señor
ECON. ANIBAL EDMUNDO SOLORZANO PONCE
Jefe Zonal
Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo
Jr. Atalaya N° 1250 – El Tambo Huancayo



Asunto : Resultado del Procedimiento de Selección

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 005-2023-SUNARP/ZRVIII-SHYO – Primera Convocatoria.

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y en calidad del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, comunicarle respecto al resultado del procedimiento de selección – A.S. N° 005-2023-SUNARP/ZRVIII-SHYO **"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS (TINTAS Y CABEZAL) PARA LOS EQUIPOS PLOTTERS DE LA ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO"**, lo siguiente:

El 15 de agosto de 2023, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica, y, el 21 de agosto del 2023, se notificó, a través del SEACE, la decisión del comité de selección de otorgar la buena pro del procedimiento de selección, a la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C. Para que posteriormente a ello se consienta el otorgamiento de la Buena Pro el día 22 de agosto de 2023.

Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el perfeccionamiento del contrato, el cual se encuentra previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento, conforme se aprecia a continuación:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)

b) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro."

*Recibido 03/09/2023
Presidente del Comité*



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web:
<https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 5446516304

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Central: Av. Primavera N° 1878
Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas

<https://denuncias.servicios.gob.pe/>



Al respecto, obra en el expediente la Carta N° 0045-2023-JYR, de fecha 23 de agosto de 2023 ante la entidad, mediante la cual la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C. presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. En ese sentido, atendiendo a que los requisitos para el perfeccionamiento del contrato fueron presentados el 23 de agosto de 2023, la Entidad contaba con un plazo que no podía exceder de dos (2) días hábiles para suscribir el contrato o formular observaciones, plazo que vencía el 25 del mismo mes y año.

Bajo dicho contexto, mediante Oficio N° 00609-2023-SUNARP/ZRVIII/UA notificado el 25 de agosto de 2023, a la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C se le comunicó las observaciones formuladas a la documentación que presentó para perfeccionar el contrato, otorgándole un plazo de 02 días hábiles para la subsanación correspondiente, el cual vencía el 29 de agosto de 2023.

En este punto, es preciso recalcar que la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C no cumplió con el procedimiento previsto para el perfeccionamiento del contrato, en la medida que, **no subsanó la documentación presentada, dentro del plazo correspondiente**, pues luego que la Entidad le notificara las observaciones, la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C tuvo hasta el 29 de agosto de 2023 como plazo máximo para presentar la documentación completa; sin embargo, el día 30 del mismo mes y año (**de manera extemporánea**), presentó documentación para el levantamiento de observaciones vía correo electrónico.

Es por ello que en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento, posee carácter imperativo, aplicable tanto para los postores adjudicados como para la Entidad. **El no perfeccionamiento del contrato por incumplimientos de parte del postor, produce la pérdida automática de la buena pro**, lo cual implica **la pérdida del derecho del postor a suscribir el respectivo contrato**, pudiendo asumir, inclusive, responsabilidad administrativa

Es importante recalcar que, si bien la normativa de contrataciones del Estado concede un plazo de hasta ocho (8) días hábiles al postor adjudicado con la buena pro para presentar la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, dicho plazo puede acortarse si el propio adjudicatario presenta la documentación antes del término de dicho plazo. Con la presentación de los documentos, se activa la obligación de la Entidad de verificarlos u observarlos, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles

Razones que motivaron a que mediante Oficio N° 00696-2023-SUNARP/ZRVIII/UA, de fecha 04 de setiembre de 2023, se comunique a la empresa INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C, la **pérdida automática de la buena pro**, por lo que, **al no haber un segundo lugar** en el procedimiento de selección y en concordancia a lo establecido en el numeral 141.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **se declara desierto el procedimiento de selección** de la Adjudicación Simplificada N° 005-2023-SUNARP/ZRVIII-SHYO – Primera Convocatoria.

En tal sentido, por lo expuesto solicito que a través de vuestro despacho se curse comunicación al área usuaria (Unidad de Tecnologías de la Información – UTI) a fin de que adopte las medidas pertinentes y evalúe las especificaciones Técnicas, para proceder con la segunda convocatoria, de persistir la necesidad.

Es cuanto informo a su despacho, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Firmado digitalmente
MIGUEL ARMANDO MURILLO PAREDES
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VIII Sede Huancayo - SUNARP
MAMP/rgp



Firmado digitalmente por:
GAMBARINA PINO Rosario FAU 20176231505 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/09/06 16:36:54-0500



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 5446516304

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Central: Av. Primavera N° 1878
Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Plataforma Digital Única de Denuncias Ciudadanas

 <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

